

**SUMILLA:** SOLICITO SE ME OTORGUE  
AMPLIACIÓN DE LICENCIA  
SIN GOCE DE  
REMUNERACIONES POR  
FUNCIÓN EDIL.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL EL COLLAO- ILAVE.**

Yo, **VICTOR ALANOCA ZAPANA**,  
identificado con **DNI N° 01873678**, con  
domicilio real ubicado en el distrito de  
Conduriri, provincia de El Collao y región de  
Puno, actual **ALCALDE del Distrito de  
CONDURIRI**; a usted, respetuosamente,  
digo:

Ejerciendo el derecho que me asiste, amparo mi petición en mérito al artículo 106° de la Ley N° 27444, respecto del derecho de petición administrativa, derecho reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Además de invocar el artículo 23°, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado, que indica *"Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador"*.

#### **I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO**

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien otorgarme la **AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR FUNCION EDIL**; a partir del día Miércoles 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025; *aplicando el plazo máximo que se ha establecido para dicha licencia cuando se tiene la calidad de Servidor Permanente bajo el D. Leg. N° 276*, esto para atender la función edil generada por elección popular. Lo que sustento en mérito a lo siguiente:

#### **II. FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO**

2.1 Que, el recurrente es servidor administrativo contratado de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado por el Art. 1 de la Ley N° 24041, ejerciendo el cargo de Personal de Servicio de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial Micaela Bastidas - Pilcuyo que dignamente usted dirige.

2.2 Durante el año 2023 fui renovado mi contrato bajo el amparo del Art. 1 de la Ley N° 24041, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, y en base a ello tuve mi reemplazo quien, durante todo el año hasta el 31 de diciembre del 2023, me ha suplido.

2.3 Ahora en el presente año 2024, igualmente la UGEL El Collao ha dispuesto mi renovación de contrato desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo así, me correspondería que mi licencia sin goce de remuneraciones sea ampliada hasta el 31 de diciembre del 2024, y al mismo tiempo se pueda dar continuidad al personal que me viene reemplazando y no perjudicar a la Institución Educativa.

2.4 Es oportuno poner en conocimiento que no puedo pedir licencia por los 04 años de función edil, por la simple razón de que mis contratos se renuevan cada año desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, por ende, debo solicitar cada año mis renovaciones de contrato y consecuentemente mi licencia.

2.5 Ahora con relación al que me viene reemplazando, su autoridad determine, toda vez que la RVM N° 287-2019-MINEDU establece que en caso mi ausencia se extienda se debe ampliar los contratos del reemplazante.

Por lo que, estando instruido con la implicancia de la norma, conforme lo establece el Decreto Legislativo 276 sustento mi solicitud para que se me conceda ampliación de licencia sin goce por motivos de asumir función edil.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Amparo lo solicitado en observancia del marco normativo establecido para el presente caso peticionado.

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento del D. Leg. N° 276.
- Demas normas conexas referidas en el presente escrito para ser precisos en los FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO.
- Art. 1 de la Ley N° 24041.

### **IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS para su mejor tramite.**

1-A.- Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad.

**1-B.-** Copia Resolución Directoral N° 000045-2025-DUGELEC-EC, de fecha 03 de Febrero del 2025

**1-C.-** Copia de mis resoluciones de renovación de contrato bajo el Art. 1 de la Ley N° 24041.

**1-D.-** Resolución Directoral Nro 001969-2023-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2024.

**1-E.-** Resolución Directoral Nro 000522-2023-DUGELEC-EC, de fecha 28 de Febrero del 2023.

**1-F.-** Resolución Directoral Nro 001630-2022-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2022.

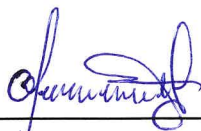
**1-G.-** Una copia de credencial otorgado por Jurado Nacional de Elecciones.

**1-H.-** Copia Fotostática del Expediente N° 348 de fecha 16 de Diciembre del 2024

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted señora directora de la UGELEC tenga a bien acceder y concederme lo solicitado por ajustarse a norma y derecho para que consecuentemente se me expida la resolución respectiva, además, debo de indicar que mi labor se realiza sin demérito alguno, sin que haya pedido anteriormente el goce de licencia similar. Sin otro particular quedo de usted a la espera de la aprobación del presente.

Ilave, 17 de Febrero del 2024



---

Victor Alanoca Zapana

DNI N° 01873678

01873678-6



**Primer Apellido**  
**ALANOCA**

Segundo Apellido  
ZAPANA

Prenombres  
**VICTOR**

278016

|                      |                           |                            |
|----------------------|---------------------------|----------------------------|
| <b>Sexo</b>          | <b>Nacionalidad</b>       | <b>Fecha de Nacimiento</b> |
| <b>M</b>             | <b>PER</b>                | <b>06 03 1977</b>          |
| <b>Estado Civil</b>  | <b>Fecha de Emisión</b>   |                            |
| <b>SOLTERO</b>       | <b>05 12 2022</b>         |                            |
| <b>N° de Tarjeta</b> | <b>Fecha de Caducidad</b> |                            |
| <b>0201264344</b>    | <b>05 12 2030</b>         |                            |

|                           |                           |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

**Grupo de Votación**  
**009369**

Ubigeo de Nacimiento 201205  
Donación de Órganos NO

Dirección  
**PARC. CALASAYA-HUARIPUJO.**



Departamento/Provincia/Distrito  
PUNO/EL COLLAO/CONDURIRI

Carmen Velarde Koechlin  
Jefa Nacional

I<PER01873678<8<<<<<<<<<<<<  
7703067M3012051PER<<<<<<<<<8  
ALANOCA<VICTOR<<<<<<<<<<<<



## Resolución Directoral N° 000045 -2025

Ilave,

03 FEB 2025

VISTOS: El informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P, los documentos

adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por F. MULT. 040-2024/ y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO**, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : ALANOCA ZAPANA, VICTOR  
FECHA DE NACIMIENTO : 6/3/1977  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01873678  
CODIGO MODULAR : 1001873678  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - INTEGRA  
CUISSP : 581881VAZNA1      FECHA DE AFILIACION : 11/12/2004

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

INST. EDUCATIVA / SEDE : MICAELA BASTIDAS  
CODIGO DE PLAZA : 1155114147N1  
NIVEL REMUNERATIVO : AE  
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR  
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO  
JORNADA LABORAL : 40  
NIVEL DE LA I.E : Secundaria

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2024) : 001969-2023  
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2025

**ARTICULO 2º.- PRECISAR**, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

*Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO*  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG. I AL  
DCHR/Enc. NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTE  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSISTENTES

*Tec. Csimitiro Mamani Monre*  
(e) TECNICO ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO



## Resolución Directoral N° 001969 -2023

llave,

29 DIC 2023

documentos adjuntos, y;

VISTOS: El informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I, los

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";*

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO**, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : ALANOCA ZAPANA, VICTOR  
FECHA DE NACIMIENTO : 6/3/1977  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01873678  
CODIGO MODULAR : 1001873678  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - INTEGRA  
CUISSP : 581881VAZNA1 FECHA DE AFILIACION : 11/12/2004

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

INST. EDUCATIVA / SEDE : MICAELA BASTIDAS  
CODIGO DE PLAZA : 1155114147N1  
NIVEL REMUNERATIVO : AE  
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR  
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO  
JORNADA LABORAL : 40  
NIVEL DE LA I.E : Secundaria

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023) : 001630-2022-DUGELEC  
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2024

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG I -AL  
IPA/SISTEMA NEXUS  
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSTITUYENTES  
*[Firma]*  
Lic. Wilson R. Mamani Hoquin  
(R) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

UGEL EL COLLAO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



**Resolución Directoral N° 000522 -2023-DUGEL-EC**

ILAVE, **28 FEB 2023**



**VISTO** El expediente Administrativo N° 215 - 2023, Opinión Legal N° 006-2023-UGEEC/OAJ, el INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC; sobre Licencia sin Goce de remuneraciones, del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri, y demás documentación adjunta al presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, es personal contratado permanente al amparo del Art. 1° de la Ley N° 24041, en la IESTI. Micaela Bastidas de Pilcuyo, y solicita licencia sin goce de remuneraciones para asumir cargo de Función Edil, cuya vigencia se sujeta a lo precisado en la Resolución Directoral N° 001630-2023, sobre renovación de contrato a partir de 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, según documento visto;

Que, según el INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC; en el análisis realizado sobre la licencia para los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en su numeral 2.7, del informe Técnico; precisa que "El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público..., señala que los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicho cuerpo legal en lo que les sea aplicable (aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen)". Por otro lado, según el numeral 2.8 del referido Informe Técnico precisa "Así, el D. L. N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable";

Que, a su vez hace referencia al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-1NAP/DNP, y que en cuyo numeral 1, literal a), regula los tipos de licencias con goce de remuneraciones, siendo una de estas, la licencia por función edil.

Que, de las conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC, en el punto 3.2, precisa que "El numeral 1.2.6 del citado Manual Normativo de Licencia y Permisos, regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual se indica que esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en cargos de Alcalde durante el periodo que la Ley determina para esta función municipal. Asimismo, el tercer párrafo del citado numeral señala que los Alcaldes remunerados pueden optar entre la remuneración municipal o la de su función pública, y el cuarto párrafo dispone que la entidad de origen queda obligada a reservar la plaza de carrera hasta el término de la función edil.";

Que, según Opinión Legal N° 006-2023-UGEEC/OAJ, en su considerando séptimo, indica que, "teniendo dichas premisas normativas es que deba declararse procedente la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA por el motivo de haber asumido el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conduriri, cuya licencia deba concederse para este año 2023, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, toda vez que su contrato aprobado mediante Resolución Directoral N° 001630-20222 de fecha 29 de diciembre del 2022, es vigente solamente para todo este año presupuesta! 2023; ahora, para los años 2024,2025 y 2026 el mismo servidor VICTOR ALANOCA ZAPANA debe solicitar antes de su culminación de su contrato y licencia en conjunción



con los demás servidores protegidos por el Art. 1 de la Ley N° 24041, primero, su renovación de contrato para el año 2024 y consecuentemente su respectiva licencia sin goce de remuneraciones; y así sucesivamente hasta el año 2026, ello en razón de que los contratos de renovación en amparo de la Ley N° 24041 se emiten en forma anual a petición de parte y por disposición del MINEDU, con las aprobaciones de las áreas correspondientes, dicho procedimiento es el que deba promoverse y seguir por el administrado solicitante.";

Que, estando a lo actuado por la oficina de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 31638, Ley del presupuesto para sector público del año Fiscal 2023, D. Leg. N° 276; D.S. N° 015-2002-ED; D.S. N° 005-90-PCM; y otras normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° DISPONER, la Licencia sin Goce de Remuneraciones,** del Servidor Víctor ALANOCA ZAPANA, por asumir cargo de Función Edil, como Alcalde de la Municipalidad de Conduriri. conforme a los expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2° RESERVAR,** la plaza según considerando sétimo de la Opinión Legal N° 006-2023-UGELEC/OA, previo tramite a petición de parte y disposiciones emitidas por el MINEDU.

#### 2.1 DATOS LABORALES:

|                                               |                                             |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS                           | VICTOR ALANOCA ZAPANA                       |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD                        | 01873678                                    |
| CARGO – JORNADA LABORAL-CATEGORIA REMUNERTIVA | TRABAJADOR DE SERVICIO - 40 HORAS-SAE       |
| CENTRO DE TRABAJO                             | IESTI MICAELA BASTIDAS PILCUYO              |
| CODIGO DE PLAZA                               | 1155114147N1                                |
| VIGENCIA                                      | 01 DE NERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 |

**ARTICULO 3° PRECISAR,** que la presente resolución deberá ser adjuntada al legajo personal del administrado y registrar en su escalafón correspondiente.

**ARTICULO 4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución según lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. Norka Belinda CCORI TORO**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**EL COLLAO – ILAVE**



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CORRESPONDIENTES.

**Lic. Wilson R. Mamani Holguin**  
(6) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

NCT/DUGELEC  
BEHS/JAGA  
GQM/JGI  
HMC/Abg.I-AL  
JQL/EAI-P  
Arch. Proy. YMAZ

## UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



### Resolución Directoral N° 001630 -2022

llave, 29 DIC 2022

VISTOS: El informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD, los documentos

adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 044-2022-ME-DREP-UGEL-EC/OAD de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO**, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2023, que a continuación se detalla:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : ALANOCA ZAPANA, VICTOR  
FECHA DE NACIMIENTO : 6/3/1977  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01873678  
CODIGO MODULAR : 1001873678  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - INTEGRA  
CUISSP : 581881VAZNA1 FECHA DE AFILIACION : 11/12/2004

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

INST. EDUCATIVA / SEDE : MICAELA BASTIDAS  
CODIGO DE PLAZA : 1155114147N1  
NIVEL REMUNERATIVO : AE  
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR  
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO  
JORNADA LABORAL : 40  
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Secundaria

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022) : 001527-2021-DUGELEC  
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2023

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORJ TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
JYBQ/JAGA  
JCJCH/JAGI  
HMC/ABOG I -AL  
GDGC/SISTEMA NEXUS  
2022

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES  
**Lic. Wilson E. Acuña Holguín**  
(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO



# Jurado Electoral Especial de Puno



## *Credencial*

Otorgada a

**VICTOR ALANOCA ZAPANA**

DNI 01873678

para su reconocimiento como:

**ALCALDE**

de la Municipalidad Distrital de Conduriri, provincia  
de El Collao, departamento de Puno.

Período de gobierno municipal 2023–2026

Puno, 3 de noviembre de 2022



Firmado Digitalmente  
por:  
BENNY JOSE  
ALVAREZ QUIÑONEZ  
Fecha: 01/11/2022  
17:16:48



Firmado Digitalmente por:  
RICHARD  
WASHINGTON SULLA  
TORRES  
Fecha: 01/11/2022  
21:20:07



Firmado Digitalmente  
por:  
VICTOR VIDAL  
YÉPEZ NIETO  
Fecha: 01/11/2022  
21:28:52



Firmado Digitalmente  
por:  
CABRERA MAQUERA  
RUBI MARIBEL  
Fecha: 02/11/2022  
05:31:19

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 01870678.2022.PUNO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: VICTOR ALANOCA ZAPANA

Con DNI: 01873678

Organización política: REFORMA Y HONRADEZ POR MAS OBRAS

Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022

Ciudad de emisión: Puno - Puno - Puno

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>    |            |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA  |            |
| J.E.C. "MICAELA BASTIDAS" PILCUYO |            |
| <b>SECRETARIA</b>                 |            |
| FECHA DE INGRESO                  | 16-12-2024 |
| Nº DE EXP.                        | 345        |
| FOLIO                             | 09         |
| PRMA.                             | [Firma]    |
| HORA                              | 9.45       |

**SUMILLA:** SOLICITO SE ME OTORGUE  
AMPLIACIÓN DE LICENCIA  
SIN GOCE DE  
REMUNERACIONES POR  
FUNCIÓN EDIL.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" DE PILCUYO**

Presente. –

**VICTOR ALANOCA ZAPANA**, identificado  
con **DNI N° 01873678**, con domicilio real  
ubicado en el distrito de Conduriri, provincia  
de El Collao y región de Puno; a usted,  
respetuosamente, digo:

Ejerciendo el derecho que me asiste, amparo mi petición en mérito al artículo 106° de la Ley N° 27444, respecto del derecho de petición administrativa, derecho reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Además de invocar el artículo 23°, tercer párrafo, de la Constitución la que indica *"Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador"*.

**I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO**

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien otorgarme la **AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR FUNCION EDIL**; a partir del día Miércoles 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025; *aplicando el plazo máximo que se ha establecido para dicha licencia cuando se tiene la calidad de Servidor Permanente bajo el D. Leg. N° 276*, esto para atender la función edil generada por elección popular. Lo que sustento en mérito a lo siguiente:

**II. FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO**

2.1 Que, el recurrente es servidor administrativo contratado de carácter permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado por el Art. 1 de la Ley N° 24041, ejerciendo el cargo de Personal de Servicio de la Institución Educativa que dignamente usted dirige.

2.2 Durante el año 2023 fui renovado mi contrato bajo el amparo del Art. 1 de la Ley N° 24041, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023,

y en base a ello tuve mi reemplazo quien, durante todo el año hasta el 31 de diciembre del 2023, me ha suplido.

2.3 Ahora en el presente año 2024, igualmente la UGEL El Collao ha dispuesto mi renovación de contrato desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo así, me correspondería que mi licencia sin goce de remuneraciones sea ampliada hasta el 31 de diciembre del 2024, y al mismo tiempo se pueda dar continuidad al personal que me viene reemplazando y no perjudicar a la Institución Educativa.

2.4 Es oportuno poner en conocimiento que no puedo pedir licencia por los 04 años de función edil, por la simple razón de que mis contratos se renuevan cada año desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, por ende, debo solicitar cada año mis renovaciones de contrato y consecuentemente mi licencia.

2.5 Ahora con relación al que me viene reemplazando, su autoridad determine, toda vez que la RVM N° 287-2019-MINEDU establece que en caso mi ausencia se extienda se debe ampliar los contratos del reemplazante.

Por lo que, estando instruido con la implicancia de la norma, conforme lo establece el Decreto Legislativo 276 sustento mi solicitud para que se me conceda ampliación de licencia sin goce por motivos de asumir función edil.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Amparo lo solicitado en observancia del marco normativo establecido para el presente caso peticionado.

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento del D. Leg. N° 276.
- Demas normas conexas referidas en el presente escrito para ser precisos en los FUNDAMENTOS DE MI PEDIDO.
- Art. 1 de la Ley N° 24041.

### **IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS para su mejor tramite.**

1-A.- Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad.

1-B.- Copia de mis resoluciones de renovación de contrato bajo el Art. 1 de la Ley N° 24041.

**1-C.-** Resolución Directoral Nro 001969-2023-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2024.

**1-D.-** Resolución Directoral Nro 000522-2023-DUGELEC-EC, de fecha 28 de Febrero del 2023.

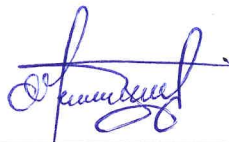
**1-E.-** Resolución Directoral Nro 001630-2022-DUGELEC-EC, de fecha 29 de Diciembre del 2022.

**1-F.-** Una copia de credencial otorgado por Jurado Nacional de Elecciones.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted señor director de la UGEL tenga a bien acceder y concederme lo solicitado por ajustarse a norma y derecho para que consecuentemente se me expida la resolución respectiva, además, debo de indicar que mi labor se realiza sin demérito alguno, sin que haya pedido anteriormente el goce de licencia similar. Sin otro particular quedo de usted a la espera de la aprobación del presente.

Ilave, 16 de Diciembre del 2024



---

Victor Alanoca Zapana

DNI N° 01873678